

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras. Cts.	
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Noviembre).

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño, Me ha presentado D. Manuel de la Torre y Quiza.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Laureano Irazazabal, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiéndome sido admitida la dimisión por mí presentada del cargo de Gobernador civil de esta provincia, y competentemente autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha ceso en el desempeño del mismo, haciendo entrega del mando con el carácter de Gobernador interino, al Secretario de este Gobierno civil don Ricardo Caltañazor y del Pino.

Logroño, 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

Negociado 1.º—CIRCULAR

2167

Debiendo celebrarse las elecciones de renovación bienal de los Ayuntamientos el día nueve del corriente; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, que comuniquen á este Gobierno por el medio más rápido y utilizando el telégrafo en los pueblos que lo hubiere, el resultado de la elección en el mismo día en que estas se verifiquen, expresando el número de los elegidos y la filiación política de cada uno.

Logroño, 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de

partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	»	29
Id. de carne, kilogramo	1	64
Id. de vino, litro	»	30
Id. de cebada de 4 kgms.	1	05
Id. de paja de 6 kgms.	»	32
Id. de aceite, litro	1	46
Id. de carbón, kilogramo..	»	10
Id. de leña, kilogramo..	»	03

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 31 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—El Secretario, Benigno Macua.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL CORPORALES

2113

Don Aquilino Rojas Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corporales.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión extraordinaria de ocho del actual, y con vista de los antecedentes que obran en el archivo municipal, acordó hacer pública la declaración de vacantes ordinarias de Concejales de este término, que han de someterse á la próxima renovación bienal, cuyo número asciende á tres.

Y para que conste, en cumplimiento de la Real orden circular de 30 de Septiembre último, y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ex-

pidió la presente con el V.º B.º del Sr. Alcaldé en Corporales, á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Aquilino Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, León Martín.

## VILLALOBAR

2018

Don Fortunato de Tosantos Pinedo, Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta del Censo electoral de este Municipio, durante el próximo período legal de la misma, bajo la presidencia de D. Marcelo Murillo Victoria, como vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales, D. Ramón Bustamante, Concejal; D. Ramón Rioja, ex-Juez; D. Severo Martínez y D. Jesús M. Bustamante, contribuyentes por territorial, y D. Angel Sáez, por industrial.

Para suplentes, D. Agustín Rioja, Concejal; D. José Junquera, ex-Juez; D. Antonio García y don Pedro Tecedor, contribuyentes por territorial, y D. Zacarías Ezquerro, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Villalobar, á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Presidente, Daniel García.

—

## LAGUNA DE CAMEROS

2003

Don Simón Ramos Sáenz, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, fueron designados previo sorteo, para formar parte de la Junta que ha de funcionar en el próximo bienio, los señores siguientes:

*Presidente*

Don Ramón Muro, por la Junta local de Reformas Sociales.

*Para Vocales*

Don Francisco Solano Taberero, como Concejal por mayoría de votos.

- » José Pérez Sáenz, como Jefe retirado por Guerra,
- » Alejandro Solano, como contribuyente con voto para compromisario.
- » Manuel Jiménez, íd. íd.
- » Marcelino Tierno, como industrial.
- » José Domínguez, íd. íd.

*Para Suplentes*

Don Manuel Cillero Orte, Concejal.

- » Balbino Elías.
- » Leandro Martínez.
- » Lesmes Fernández.
- » Romualdo Rubio, y
- » Ramón Galilea, como contribuyentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según previene la ley, se expide y autoriza el presente, en Laguna de Cameros á doce de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Simón Ramos.—V.º B.º: El Presidente, Fausto Calonge.

## BOBADILLA

2005

Don Ramón Piquer, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Bobadilla.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º de Octubre del corriente año, ha sido constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el próximo bienio de 1914 á 1915, en la forma siguiente:

*Presidente*

Don Cipriano Maestro Prado, por la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidente*

Don Ezequiel Maestro Ibáñez, Concejal con mayor número de votos.

*Para Vocales*

Don Ulpiano Echevarría Azofra, mayor contribuyente.

- » Francisco Lacalle Azofra, ídem.
- » Pedro Monasterio Hernández, ex-Juez más antiguo.

*Para Suplentes*

Don Melquiades Lacalle Azofra, mayor contribuyente.

- » Pedro Azofra García, íd.
- » Venancio Azofra Lacalle, Concejal,
- » Francisco García García, ex-Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bobadilla, á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Ramón Piquer.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Cañas.

## ARNEDILLO

1999

Don Esteban Préjano Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Arnedillo, del que es Alcalde presidente D. Agustín Peña y Benito.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Corporación, al folio cinco, se halla la que tuvo lugar el día quince del actual, en la que entre otros se adoptó el acuerdo siguiente:

«El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la Real orden circular publicada en la *Gaceta* del día dos del corriente, en armonía con el artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, y en su consecuencia el Ayuntamiento procedió á declarar que el número de vacantes ordinarias de Concejales que pertenecen cubrirse en la próxima renovación bienal son cinco, correspondientes al único distrito electoral de este término municipal, y que asimismo existe una extraordinaria por haber fallecido D. Pío Peña y Manso, que le correspondía continuar.—En su virtud y debiendo cesar como más antiguos los Sres. D. Agustín Peña Benito, D. Tomás Peña Pérez, D. Pablo Pérez Rubio, D. Domingo Vizmanos Hernández y D. Bruno López Caro, son seis los Concejales que habrán de elegirse en el único distrito de que se compone este término municipal».

Así resulta de dicha acta, y el particular compulsado es con-

forme con su original á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Arnedillo, á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—Esteban Préjano.—V.º B.º: Agustín Peña.

## BOBADILLA

2006

Don Gregorio Morga Azofra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bobadilla.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento y al folio veintiuno del mismo, aparece el acuerdo siguiente:

«En la villa de Bobadilla á doce de Octubre de mil novecientos trece; siendo las diez del mismo, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública en su Sala de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Medina Armero, con asistencia de los señores Concejales que van anotados al margen. Abierta la sesión ordinaria de orden del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación D. Gregorio Morga Azofra, dió lectura al acta anterior y fué aprobada por unanimidad. Seguidamente se dió cuenta y lectura á la correspondencia oficial recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada de la misma; entre otras disposiciones, fijó su atención preferente al cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre último, y examinados por esta Corporación cuantos expedientes de elecciones ordinarias y extraordinarias se han celebrado en este término municipal hasta la fecha, resultan cuatro vacantes de Concejales de este Ayuntamiento que han de cubrirse en las próximas elecciones ordinarias de Concejales en este único distrito municipal; tres por los que con arreglo al art. 45 de la vigente ley Municipal, les corresponde cesar, y el otro por haber hecho dimisión del cargo, y por Ministerio de la Ley citada, le correspondió continuar en el seno de esta Corporación:

Asimismo acordaron se remita certificación de la presente al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden; levantándose la sesión y firmando la presente, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Medina.—José Somalo.—Ezequiel Maestro.—Francisco Sáenz.—Venancio Azofra.—Gregorio Morga, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero, y para remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Bobadilla á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Gregorio Morga.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

## BERCEO

2067

Don Francisco Alesón, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Berceo.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay una acta que dice así:

«Acta de la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Berceo.—En la villa de Berceo á 1.º de Octubre de 1913, reunida la Junta municipal del Censo electoral, compuesta del Sr. Presidente don Ventura Manzanares, y de los Vocales, Concejal, D. Maximiano Prado; Ex-Juez, D. Miguel García; mayores contribuyentes por territorial, D. Félix Ureta y don Antonio Llorente, y por industrial, D. Pedro Casamayor; el señor Presidente declaró abierta la sesión, hizo presente como se manifestaba en la papeleta de citación, que el objeto de la reunión era nombrar Presidente y Vocales para constituir la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1914 y 1915, y se iba á proceder al nombramiento con arreglo á la ley Electoral vigente. Seguidamente se presentó un oficio del Sr. Presidente de la Junta de Reformas sociales, en el que se dice, que en sesión de este día ha nombrado para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1914 y 1915, según le autoriza el apartado 4.º del art. 12 de referida Ley, al Vocal de la misma, D. Marcelino Manzanares.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Vocales que han de constituir referida Junta, en unión del Sr. Presidente, D. Severo Manzanares, Concejal de más edad por estar todos con igual número de votos; D. Santiago López, Ex-Juez municipal; D. Graciano Matute y D. Feliciano Sáez, por contribución territorial; por sorteo, Suplentes, Valentín Alesón y Marcos Foronda, y por industrial, D. Paulino Quintanilla; Suplente, Benito Vázquez. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman los asistentes, y yo el Secretario, certifico.—Ventura Manzanares.—Maximiano Prado.—Miguel García.—Francisco Alesón, Secretario.»

Para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Berceo á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Alesón.—V.º B.º: El Presidente, Ventura Manzanares.

## SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

2009

Don Victoriano Martínez López, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se halla entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«Inmediatamente y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 30 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día dos del actual, en armonía con lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento procedió á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y puestos de manifiesto los datos existentes en esta Secretaría y los suministrados por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, resulta que en el primer distrito corresponden elegir en las próximas elecciones dos Concejales, en el cual cesa como más antiguo don Miguel Peciña Anguiano, y como quedan aun cinco Concejales, ó sea, dos proclamados por el artículo 29 de la Ley el cinco de Noviembre de mil novecientos once, y tres nombrados en la elección parcial celebrada el nueve de Febrero próximo pasado, procede verificar un sorteo para designar los que han de cesar, y practicado éste con todas las formalidades legales resulta que ha correspondido cesar á D. Alejandro Monge Peciña y D. Santiago Pérez Anguiano, debiendo continuar en sus cargos D. Diego Brea Puente, D. Florencio Monge Peciña y D. Manuel Aguirre Ruiz, que con los dos que han de elegirse en la próxima renovación, hacen los cinco Concejales que al distrito corresponden. En el segundo distrito cesa como más antiguo don Juan Cruz Peciña Ibarrondo; quedando en la actualidad los Concejales D. Saturnino Velandia Mon-

toya y D. Canuto Velandia Ruiz, elegidos el nueve de Febrero último, que con los tres que corresponde elegirse en la próxima elección, hacen los cinco Regidores que al distrito corresponden lo mismo que al anterior, para completar el número de diez Concejales de que debe constar este Ayuntamiento, acordándose por último hacer público este acuerdo en la localidad y remitir copia literal del mismo al Sr. Gobernador civil á los efectos de lo prevenido en el punto 2.º, caso 1.º de la Real orden circular primeramente citada ».

Para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada y sellada en forma, en San Vicente de la Sonsierra, á doce de Octubre de mil novecientos trece.—Victoriano Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Monge.

## AUTOL

2059

Don Lucio Hernández Cuevas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, ha quedado esta constituida en la forma siguiente:

*Presidente*

Don Juan Baroja Oñate.

*Vocales*

Don Luis Baroja Jiménez, Concej.º

» Pedro Cillero Villar, ex-Juez.

» Víctor Salas Quemada, industrial.

» Luciano Hernández Peñalba, id.

» Juan Baroja Miranda, mayor contribuyente.

» Julián Baroja Jiménez, id.

*Suplentes*

Don Quiterio Marrodán Pérez, Concej.º

» Jesús Cuevas Peñalba, industrial.

» Manuel Lasanta Igurquiza, idem.

» Rogelio Calvo Hernández, mayor contribuyente.

» Benito Gay Herce, id.

» Lucio Hernández Cuevas, Secretario.

Y para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Autol á veintidos de Octubre de mil novecientos trece.—Lucio Hernández.—Visto bueno: El Presidente, Juan Baroja.

## TORMANTOS

2036

Don Raimundo Madejón y Lobato, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Imaña Hidalgo, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Prudencio López Dábalos y » Pablo Hidalgo Valgañón, contribuyentes de territorial y urbana

» Ventura Barona Manero y » Adolfo Imaña Pinedo, por industriales.

» Hipólito Manero Murillo, ex-Juez.

» Juan López Dábalos, Concej.º

*Para Suplentes*

Don Rufino Gordo Alonso.

» Isidro Ayala Zubiliaga.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Tormantos á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Raimundo Madejón.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Imaña.

## FUENMAYOR

2046

Don Fortunato Casado, Secretario judicial y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según aparece del acta levantada con fecha 1.º de los corrientes, han sido designados para constituir la nueva Junta durante los años 1914 y 1915, los señores siguientes:

*Presidente*

Don Manuel Zárate Ruiz Navarro.

*Vicepresidente 1.º*

Don Gabriel Gonzalo Ijalba, Concej.º con mayor número de votos.

*Vicepresidente 2.º*

Don Gerardo Sáenz de Cabezón Ruiz, en concepto de vocal.

*Vocales*

Don Mateo Beguè Angulo, ex-juez municipal.

» Pedro Regalado Torres Cuesta, id. suplente.

» Luis Foncea Ijalba, por territorial.

» Gerardo Sáenz de Cabezón Ruiz, id.

» Gumersindo Goicoechea Aguirre, suplente.

» Alberto Goicoechea Aguirre, id.

» Guillermo García Lafuente, por industrial.

» Gabriel Bacaicoa Hernández, id.

» Cirilo Castillo Ijalba, suplente.

» Vicente García Hernáiz, id.

Y para su publicación é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial en término de diez días, expido la presente en Fuenmayor, á quince de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Fortunato Casado.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Fernández.

## SOTO EN CAMEROS

2078

Don Francisco Garrido Campo, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Soto en Cameros.

Certifico: Que según resulta del expediente de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, que ha de actuar durante el próximo período de vida legal, previos la designación y sorteo que determinan los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha correspondido formar la Junta á los señores siguientes:

*Presidente*

Don Juan Espinosa Cabezón elegido por la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidente*

Don Esteban Elías Blanco, Concej.º

*Vocales*

Don Torcuato Bozalongo Barruso, ex-Juez.

» Lorenzo Lázaro.

» Teodoro Torre Campo.

» Pedro Aragón Pérez.

» Victoriano Fernández.

*Suplentes*

Don Nemesio Andrés Miguel Concej.º

» Manuel Elías Herrera.

» Pedro Campo García.

» Valentín Río Río.

» Manuel Sáenz Lázaro.

» Eugenio Díez, contribuyentes.

Y para los efectos del artículo 12 de la precitada ley y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Soto en Cameros, á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Garrido.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Domínguez.

### Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

#### EDICTO

El día veintiocho de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Notarías de Haro á cargo de don Vicente García y Calzada, la venta en pública subasta de dos fincas que pertenecían á doña Hipólita García Barona, sitas en el término municipal de Cihuri, á saber:

Una casa en la calle de la Iglesia, sin número de población; que linda al Norte, con un arroyo; al Sur, con la calle; al Este ó derecha entrando, con casa de Ignacio Bañares, y al Oeste, de Tomás García; su tipo mil ciento veinticinco pesetas.

Una viña plantada de vides americanas donde llaman la Presa; de trece áreas diez centiáreas; y está límites Norte, de Marcial García; Este, de Gaspar González, y Oeste, de Manuel Isasi González; su tipo doscientas veinticinco pesetas.

Por no haber dado resultado la primera subasta que se hallaba anunciada para el día de hoy, se celebrará la segunda en el día expresado, amoldando el procedimiento al artículo mil ochocientos setenta y dos del Código civil y á lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada en favor del firmante por los consortes doña Hipólita García y don Estanislao Ruiz Pinedo, el día trece de Marzo de mil novecientos once ante el Notario don Ignacio Avenátegui.

Anguciana, treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Gómez.

### Anuncios Oficiales

TERROBA

2079

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por es-

pacio de ocho días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Terroba, 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Terroba,

VINIEGRA DE ABAJO

2061

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los dos primeros y por el de quince la matrícula, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viniegra de Abajo, 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Estanislao Fernández.

SANTA EULALIA BAJERA

2105

Terminados los padrones de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Eulalia Bajera, 25 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo González.

LUMBRERAS

2088

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, así como también el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lumbreras, 26 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julián Casal.

## Ayuntamiento Constitucional

DE BAÑOS DE RIOJA

2020

Don Domingo Pérez y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Baños de Rioja.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día diez y seis del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 2.506'14 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, á excepción del recargo sobre cédulas personales y arbitrios de pesar y medir por considerarse cantidades insignificantes estas partidas.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.506'14 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases por ser las de más aceptación en esta localidad, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del

25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de paja, leña y patatas de doscientas cincuenta mil seiscientos catorce unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.506'14 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Tecedor.—Benigno Esteban.—Tomás Rioja.—Isidoro Bañares.—Primitivo Bañares.—Aniceto Blanco.—Lucio Ruiz.—Simón Fernández.—Zacarías Bartolomé.—Julián Angulo.—Domingo Pérez.—Rubricado.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Baños de Rioja, á diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Domingo Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Tecedor.

\*\*

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	Kilogramo	107572	04	01	»	01	1075 72	
Leña.	Idem	73030	04	01	»	01	730 30	
Patatas.	Idem	70012	04	01	»	01	700 12	
	TOTAL.	250614	12	03	»	03	2506 14	

Baños de Rioja, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Gregorio Tecedor.—El Secretario, Domingo Pérez.

Logroño.—Imp. Provincial,